

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS**

**LEY DE VENTA DEL CONGLOMERADO FINANCIERO  
BANCO DE COSTA RICA**

**EXPEDIENTE N° 23331**

**DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA  
21 DE FEBRERO DE 2023**

**PRIMERA LEGISLATURA**

**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V  
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

## DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos diputados, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos presentamos Dictamen Unánime Negativo sobre el proyecto de ley “LEY DE VENTA DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BANCO DE COSTA RICA”, tramitado bajo el expediente N° 23331, con base en las siguientes consideraciones.

### I. DATOS DEL PROYECTO:

Esta iniciativa de ley fue presentada a la corriente legislativa el 7 de septiembre de 2022 por el Poder Ejecutivo para el periodo constitucional 2022 – 2026 y fue publicado en el Alcance N° 193 a la Gaceta N° 175 del 14 de septiembre de 2022. La Presidencia de la Asamblea Legislativa lo asignó a estudio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

### II. RESUMEN DEL PROYECTO:

El presente proyecto autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la venta, ya sea total o parcial, de los activos y pasivos del Banco de Costa Rica (BCR), así como sus sociedades subsidiarias, su marca y su extinción como institución autónoma, esto a partir del momento en que la venta total sea válida y eficaz, de conformidad con las disposiciones de la ley. Para los efectos de esta venta, se realizaría mediante la venta de acciones, así como una autorización para ajustar el precio de venta con base a criterios de competitividad, valor de mercado, oportunidad y rentabilidad siempre que se fundamentase en los análisis técnicos correspondientes.

### III. CONSULTAS REALIZADAS Y RESPUESTAS RECIBIDAS

Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos aprobaron una moción para consultar el proyecto a las siguientes organizaciones o entidades:

- Superintendencia de Telecomunicaciones
- Tribunal Supremo de Elecciones
- Comisión para promover la competencia (COPROCOM)
- CONAPE
- Consejo Nacional de Rectores
- Dirección General de Migración y Extranjería
- Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica
- Fondo Nacional de Telecomunicaciones
- IFAM
- Instituto Costarricense de Electricidad
- Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Superintendencia General de Valores
- Contraloría General de la República

Defensoría de los Habitantes  
 UCCAEP  
 Corte Suprema de Justicia  
 Comisión Nacional de Emergencias  
 CONAPE  
 Instituto Investigaciones Económicas de la UCR  
 Observatorio Económico y Social de la Escuela de Economía de la UNA  
 CONACOOOP  
 Universidad de Costa Rica  
 Asociación Bancaria Costarricense  
 Asociación de Consumidores de Costa Rica  
 Banco Central de Costa Rica  
 Banco de Costa Rica  
 Banco Nacional de Costa Rica  
 Banco Popular de Desarrollo Comunal  
 CENECOOP  
 CONACOOOP  
 CONASSIF  
 INFOCOOP  
 Ministerio de Economía, Industria y Comercio  
 Ministerio de Hacienda  
 Ministerio de Planificación  
 Notaria del Estado  
 Poder Judicial  
 Procuraduría General de la República  
 Registro Nacional  
 Superintendencia de Pensiones  
 Superintendencia General de Entidades Financieras  
 Tesorería Nacional  
 UNEBANCO

A continuación, las respuestas recibidas con respecto al expediente 23331:

<b>Institución</b>	<b>Criterio</b>	<b>Justificación</b>
Unebanco	En contra	<i>           “-No toma en cuenta la separación de activos, pasivos y marcas que conformaran la cartera de venta.            - No toma en cuenta la exclusión de los depósitos del sector público, lo cual le otorga al BCR una ventaja competitiva al permitir una captación de bajo costo en ambas monedas.            - No toma en cuenta el eventual deterioro en la participación del mercado derivado de la pérdida de la garantía del Estado (corrida bancaria entre sus clientes)         </i>

		<p>- No toma en cuenta la eliminación de ingresos por los servicios como pilar estratégico del estado (licencias, pasaportes, impuestos de salida, etc.)</p> <p>- No toma en cuenta los gastos y costos asociados a la venta, así como las comisiones de las firmas asesoras indicadas en el proceso de venta, tal como lo indica el proyecto de ley propuesto.</p>
Tribunal Supremo de Elecciones	No emite criterio	<p>“Con base en lo expuesto, al estimar que la propuesta legislativa resulta ajena al Derecho Electoral y al giro de estos organismos electorales, omitimos manifestar criterio alguno en los términos de los artículos 97 constitucional y 12 del Código Electoral.”</p>
Sugeval	No emite criterio	<p>“Por lo tanto, el Proyecto de ley es claro del momento o detonante para iniciar el derecho de receso para los fondos de inversión. Si se aplica la Ley 7732 y su reglamentación, de acuerdo con el artículo 25 bis del RESOFO, la efectividad del cambio de control ocurriría una vez cumplido el derecho de receso a los inversionistas en desacuerdo.</p> <p>En este segundo momento, hay que tomar en cuenta que BCR SAFI es la SAFI con mayor volumen administrado de esta industria o mercado relevante para el 2022, por lo que es importante que en la jerarquía de fuentes (artículo 3 del Proyecto de ley) quede la aplicación de la Ley No. 9736, Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica y la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No.7472.”</p>
Registro Nacional	En contra	<p>“...en el caso que se llegue a aprobar la Ley de venta del Banco de Costa Rica, se requiere establecer la ruta de acción para disponer del sistema de recaudación de los ingresos del Registro Nacional, por lo que existe la posibilidad de que deban establecerse nuevos convenios con entidades que puedan brindar el servicio o con la entidad que llegue a adquirir este banco, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios del Registro</p>

		<p>Nacional y el traslado de los fondos respectivos al Ministerio de Hacienda, según las directrices vigentes. • Asimismo, es importante considerar que mediante el actual convenio entre el Registro Nacional y el Banco de Costa Rica se cuenta con comisiones bancarias preferenciales, las cuales podrían no mantenerse y deberá analizarse oportunamente las condiciones de negociación de estas, de manera que no se impacte negativamente al erario público.”</p>
Infocoop	En contra	<p>“El proyecto no soluciona cómo se financiarán los aportes que a la fecha realiza el Banco de Costa Rica a la Comisión Nacional de Emergencias, CONAPE, INFOCOOP, el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Sistema de Banca para el Desarrollo, entre otros, los cuales contribuyen a la sostenibilidad social y laboral del país. Las utilidades de los bancos estatales, solo en el primer semestre del 2022 alcanzaron más de ₡80.000 millones, por lo que es evidente que se genera una enorme falencia en los destinatarios de las utilidades. El fin que es reducir la deuda, no se soluciona con la venta del BCR. Los aportes de la venta contribuirían muy poco en la reducción real del déficit fiscal.”</p>
Instituto Costarricense de Electricidad	En contra	<p>“Se considera que la posibilidad de una venta parcial del BCR NO es acertada, porque podría debilitar la operación comercial de la parte no vendida del BCR que quede; en tal sentido se considera que la venta del BCR tendría un mejor sentido si es total pero no parcial.</p> <p>Se estipula que los activos, pasivos y operaciones bancarias y obligaciones “de naturaleza estrictamente pública” pasan a manos del BNCR; ante ello, quizás pueda considerarse el ejemplo de la absorción del banco Bancrédito por parte del BCR hace 4 años, ya que podría valorarse que sea el BCR quien sea absorbido en su totalidad por el BNCR, en vez de venderlo.</p> <p>No se considera viable la aprobación de este</p>

		<p><i>proyecto de ley sin antes sean abordados todos los comentarios antes descritos en una versión mejorada de este proyecto de ley. 2022-11-24 256-267-2022</i></p> <p><i>Por último, si bien se hace la indicación que con la venta del BCR no se pretende una venta desmedida de activos públicos; lo cierto es que dicha venta podría abrir un portillo para la venta de otras instituciones, incluido el ICE, las cuales podrían verse afectadas por tales decisiones a futuro, en tanto persistan los altos porcentajes de deuda pública, o porque no, en razón de obtener ingresos para que el Estado sufraga otros gastos, y con ello se podrían ver disminuidos cada vez más la atención de los servicios esenciales que por responsabilidad está llamado el Estado a sufragar. (...)</i></p>
Fecoopse	En contra	<p><i>“La venta de este activo del Estado, produce un ingreso directo y satisface parcialmente y por un corto plazo, algún alivio, pero, en un período corto, nos quedamos sin activo y sin el dinero que la venta podría generar, por la voracidad de un Estado incapaz de cobrar la totalidad de los impuestos que la Asamblea Legislativa ha aprobado, pero que el Poder Ejecutivo a través de los años, no ha sido capaz de recuperar, como una responsabilidad de cada uno de los ciudadanos y empresas, para el sostenimiento de todo el aparato estatal.. El Estado Costarricense, ni siquiera la ciudadanía, con un pseudo respiro temporal (venta del B.C.R.), luego nos quedamos sin banco y sin dinero. El problema estructural sin solución con este acto en consulta, será solo un paliativo transitorio.”</i></p>
Contraloría General de la República	En contra	<p><i>“La relevancia del proyecto en comentario va más allá de disponer las condiciones y procedimientos para la venta de un negocio en marcha, porque en realidad posee un impacto en el diseño institucional del Estado. Tanto, porque supone la transformación y eventual disolución de una institución autónoma, como porque asigna funciones a otras entidades y órganos e incorpora modificaciones a la</i></p>

	<p><i>estructura de ingresos de las entidades beneficiarias de las cargas parafiscales que pesan sobre las utilidades de la banca comercial pública. En ese sentido, las limitaciones técnicas que presenta el proyecto, impide la toma de decisiones desde una perspectiva integral que considere los distintos efectos de la venta propuesta; lo cual implica en su esencia un proceso complejo de reforma del diseño institucional.</i></p> <p><i>Lo anterior, en razón de sus propias debilidades, pero principalmente debido a la ausencia de análisis y discusión previa respecto a los cambios en el diseño del Estado, así como sobre la gestión política de transacciones de esta naturaleza en el sector público y en concreto por la ausencia de una hoja de ruta estratégica, en la que se definan los objetivos que se proponen con la venta. Dichas limitaciones, se refieren principalmente a que en el proyecto no se justifica técnicamente la selección del activo, los límites sobre el objeto de la venta, no se identifica la línea de transición para todos los escenarios posibles, ni cuantifica el resultado esperado que tendría la venta del conglomerado financiero BCR sobre el nivel de endeudamiento, pues en apariencia la medida está justificada únicamente en un valor de mercado que es volátil en el tiempo y que no equivale a un precio de venta. Además, la información aportada en el proyecto tampoco permite enmarcarlo como parte de una estrategia integral sobre la gestión del endeudamiento u otros aspectos necesarios para una discusión fundamentada en elementos objetivos. En cuanto a la actividad contractual inherente al proyecto, la Ley N° 9986 sirve de marco general, sin detrimento de las regulaciones específicas que puedan requerirse en razón de que se trata de la venta de un negocio en marcha, por lo demás complejo como se ha señalado. En este sentido, resulta improcedente disminuir algunos de los plazos previstos sea para</i></p>
--	---

		<i>objetar el cartel, como para cuestionar el acto de adjudicación; así como, librar las contrataciones asociadas a la licitación menor.”</i>
Conacoop	En contra	<i>“El proyecto de ley formula un escenario que no comulga con el texto de la Constitución Política ni con la jurisprudencia de la Sala Constitucional.”</i>
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	No emite criterio	<i>“Según lo expuesto anteriormente la CNE únicamente se vería afectada en cuanto a los recursos económicos que recibe por parte del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica, los cuales ingresan al Fondo Nacional de Emergencias, para la atención de situaciones de emergencia, al amparo del artículo 15 de la Ley N° 8488.”</i>
Banco Nacional	No emite criterio	<i>“El artículo 35 dispone que “Los gastos de la venta se deberán financiar con los propios recursos obtenidos de la venta de acciones del BCR...” quedando la duda de cómo se financiarán todos los gastos previos a la venta. El artículo 36 relativo a las exclusiones, le otorga una ventaja competitiva al Banco de Costa Rica sobre todos los demás bancos públicos y privados, pues a pesar de que lo libera de las contribuciones parafiscales propias de los bancos públicos, también lo libera de la contribución parafiscal del CONAPE a las que también están sometidos los bancos privados.”</i>

## V. INSTITUCIONES RECIBIDAS EN AUDIENCIA

Las siguientes instituciones se recibieron en audiencia:

<b>Institución</b>	<b>Sesión</b>	<b>Fecha de Audiencia</b>
Banco de Costa Rica	Ordinaria N° 37	8 de Noviembre de 2022
Unebanco	Ordinaria N° 38	9 de Noviembre de 2022
Contraloría General de la República	Ordinaria N° 40	16 de Noviembre de 2022
Ministerio de Hacienda	Ordinaria N° 43	29 de Noviembre de 2022

Se desea establecer por parte de los suscritos, que en la Sesión Ordinaria N° 43, del día 29 de noviembre de 2022, el Ministro de Hacienda, el señor Nogui Acosta



Jaén, informó a la Comisión que se iba a retirar el proyecto por parte del Poder Ejecutivo, debido a que no se contaba con los insumos necesarios para sustentarlo.

## VI. INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

El presente proyecto de ley cuenta con un informe de Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos el cual determina en su apartado de Consideraciones Finales lo siguiente:

*“El proyecto presenta graves problemas de indeterminación, principalmente derivados del diseño del esquema o concepto propuesto, con roces de inconstitucionalidad, por lo que en el estado de elaboración propuesto carece de viabilidad jurídica. El problema principal de constitucionalidad es que más que una autorización de una venta, con parámetros específicos y condiciones que pueden ser valoradas y fiscalizadas, el proyecto lo que otorga es una especie de delegación indefinida para que proceda a la determinación de todos los aspectos esenciales, incluida la cartera de venta y el precio. Operativamente, nada garantiza que la venta sea eficaz al fin propuesto, porque el proyecto es totalmente omiso en reglas de gestión de la deuda posteriores.”*

## V. CONCLUSIONES

El proyecto 23331, fue conocido a través en la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos en la Sesión Ordinaria N° 60, el día 21 de febrero del 2023; sin la necesidad de conformarse una subcomisión. El expediente fue rechazado por unanimidad de los presentes (siete votos en contra en la discusión que se dio por el fondo), tomando en cuenta los criterios vertidos por las diferentes entidades consultadas, así como por lo expresado por el propio proponente, es decir, el Ministro de Hacienda.

Los votos en contra fueron realizados por las y los diputados: Vanessa De Paul Castro Mora (Partido Unidad Social Cristiana) Presidentas de la Comisión, Olga Lidia Morera Arrieta (Partido Nueva República) Secretaria de la Comisión, Kattia Rivera Soto (Partido Liberación Nacional) Monserrat Ruiz Guevara (Partido Liberación Nacional) María Carolina Delgado Ramírez (Partido Liberación Nacional) Waldo Agüero Sanabria (Partido Progreso Social Democrático) Gilberto Arnoldo Campos Cruz (Partido Liberal Progresista)

## V. RECOMENDACIONES

En virtud de las anteriores consideraciones, emitimos el presente Dictamen Unánime Negativo al expediente N° 23331, LEY DE VENTA DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BANCO DE COSTA RICA, para que sea enviado al Departamento de Gestión Documental y Archivo.

Dado en la Sala VI de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V,  
a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Vanessa de Paul Castro Mora

Olga Lidia Morera Arrieta

Waldo Agüero Sanabria

Gilberto Arnoldo Campos Cruz

María Marta Carballo Arce

Carolina Delgado Ramírez

Sofía Alejandra Guillén Pérez

Kattia Rivera Soto

Montserrat Ruíz Guevara  
**DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Parte expositiva: Óscar José Espinal Hernandez  
Parte dispositiva: Nancy Vilchez Obando  
Leído y confrontado: nvo/lsc